

✠

## SEÑOR.

**E**L Claustro de la Vniversidad de Huesca del Real Patronato de V. Magestad, fundada por Quinto Sertorio, ochenta años antes del Nacimiento de Christo, dize: Que por aver sacado de las obscuridades de la ignorancia toda la juventud Española, y aver confervado la pureza de la Fè con la Doctrina de sus Maestros, y Cathedraticos, en los lamentables tiempos q̄ los Moros dominaron casi toda España; mereció, que el señor Rey Don Pedro el Quarto de Aragon la restituyera à su antiguo esplendor, ilustrandola con muchos, y grandes privilegios, que confirmaron los Señores Reyes de Aragon, y Castilla, ampliandolos los Romanos Pontifices à quantos gozan todas las Vniversidades de la Christiandad, y agregando à sus rentas algunas fisas en la Ciudad de Huesca, que cessaron por la supression, que en los años de 1463. con autoridad Pontificia, y Regia se hizo de algunos Beneficios, y Dignidades del Patronato Real en diversas Diocesis, para los salarios de sus Maestros, y Cathedraticos, designando los Sumos Pontifices, y Serenissimos Señores Reyes, para la administracion de los frutos supressos al Obispo de Huesca, vn Canonigo nombrado en cada vn año por el Cabildo de su Cathedral, al Prior de Jurados actual, y al que le precedió el año antecedente; concediendo à dichos assignados, juntamente con el Rector de la Vniversidad, la facultad de visitar à los Cathedraticos en el cumplimiento de sus obligaciones, y vacar sus Cathedras fenecido el tiempo: Y aunque hasta el año de 1599. la provision de

todas ellas pertenecia à los Estudiantēs, àctualmente cursantes, sin que los assignados tuvieran derecho alguno en dichas provisiones; en dicho año con autoridad Pontificia, y Regia, se reformò dicho Estatuto, dexando à los Estudiantes solamente las provisiones de siete Cathedras inferiores, y concediendo la provision de las restantes à los quatro assignados, y al Rector en caso de igualdad, como se ha practicado desde dicho año de 1599. hasta de presente. Yaunque para la reforma de dicho Estatuto instò el justo reparo de los gravissimos inconvenientes, que se experimentavan en esta Universidad, no solo no se ha logrado el fin, si antes bien dicha reforma ha sido, y es medio para que se sigan otros muchos. Porque de las provisiones de Estudiantes resulta la misma ocasion de juramentos falsos, enemistades, infidelidad, parcialidades, y turbacion publica, siendo las provisiones medio para que los mismos contendores, ocupados en la sollicitud de los votos, falten à la obligacion de sus empleos, y los Estudiantes por la dependencia, que de ellos tienen los Maestros, no puedan ser corregidos en sus excessos, de que nace ser la Universidad, que se estableciò para educacion, y enseñanza de la juventud, Escuela de ruina, y perdicion de muchos, que la cursan. De las provisiones de assignados resulta la falta de oposiciones, aunque sean muchas las vacantes; Pues regularmente se dan las Cathedras, sin mas concurso, que el de aquellos que las consiguen, con desconuelo vniversal, y perjuizio de la causa publica, como se ha visto en estos años, que aviendo vacado casi todas las Cathedras de assignados, no se ha leido de oposicion, arriesgandose en esto el acierto de la eleccion, que en el caso de concurrir muchos se facilita; siendo el vnico motivo la anticipada explicaciõ de los assignados, q̄ defalienta à muchos, que con la esperança del premio, y sin el desengaño serian habiles Opositores. Ni es menor in-

conveniente multiplicar los assignados el numero de los Cathedricos , en detrimento de los que configuen por sus meritos, y trabajos ser Maestros en propiedad, confundiendo el titulo de estos con el de las conducciones, y substitutions, que frequentemente conceden sin necesidad, y à sugetos no conocidos en la Vniversidad, y sin las calidades, que piden los Estatutos de ella.

Por todo lo qual suplica à V. Magestad, que para oviar estos inconvenientes, y aumentar la estimacion, y credito de esta Escuela, y sus hijos, se assuma V. Magestad, como señor, y Patron, que es de dicha Vniversidad, las provisiones de todas sus Cathedras, à imitacion de las de Salamanca, Alcalà, y otras , de que recibirà particular favor, como lo espera de la Real Grandeza de V. Magestad.